



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**BASES REGULADORAS PARA LA CESIÓN DEL VEHÍCULO
MUNICIPAL DESTINADO A PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
EXPOSICIONES Y ACTIVIDADES ITINERANTES DE
MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS**

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

DESDE: 02/10/2018

HASTA: 02/11/2018



Concejalía de Participación Ciudadana

"BASES REGULADORAS PARA LA CESIÓN DEL VEHÍCULO MUNICIPAL, DESTINADO A PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EXPOSICIONES Y ACTIVIDADES ITINERANTES DE MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ciudad Real es un municipio con una expansión creciente en el tejido asociativo, donde cada vez se demanda más el uso de elementos e infraestructuras municipales.

Dichas asociaciones se encuentran en una etapa de organización y desarrollo, en la que la construcción de equipamientos y la puesta a disposición de medios, deben ser tratados como aspectos fundamentales de la configuración y dinamización.

De esta manera desde el Ayuntamiento de Ciudad Real, se pretende apoyar iniciativas y actividades que parten del movimiento asociativo, y que cuyo objetivo redunde en el bienestar de la ciudadanía y en la mejora de su calidad de vida. Así mismo, favorecer proyectos de interés general relacionados con la divulgación de la cultura, el ocio, la participación ciudadana, etc...

Como respuesta a esta serie de demandas, desde el Ayuntamiento de Ciudad Real, se llevó a cabo la adquisición de un vehículo destinado a facilitar el acceso a exposiciones informativas, actividades divulgativas, ocio, cultura, etc... de manera que no sólo fuese una oferta de actividad a la ciudadanía, sino que a la vez esta oferta era acercada a los propios vecinos y vecinas, independientemente de su localización dentro de la propia ciudad, mejorando así el acceso a dichos elementos.

Dada la naturaleza del bien que se trata, y de las especiales circunstancias que rodean la utilización y prestación del servicio, no puede tratarse de un bien sometido a cesiones puntuales y rotatorias, por lo que es necesario dotar de unas bases que permitan regular la utilización, garantizar el buen uso y establecer las líneas de actuación, acordes con los objetivos que se pretenden alcanzar.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES:

BASE 1ª.- OBJETO.

Es objeto de esta convocatoria, la cesión del vehículo municipal destinado a exposiciones y actos itinerantes de movimientos asociativos, así como el establecimiento de unas bases que permitan regular la utilización, garantizar el buen uso y trazar los ejes de actuación acordes con los objetivos de interés público y social, informativos, formativos, lúdicos, de igualdad, juveniles, educativos, culturales, cívicos, medio ambientales y que fomenten la participación ciudadana.

BASE 2ª.- TIPOS DE CESIÓN.

Las cesiones que este Ayuntamiento pueda hacer del bien objeto de las presentes bases, es la cesión sometida a acuerdo de cesión por tiempo determinado, sin que



exista la posibilidad de usos o cesiones de carácter eventual, dada la naturaleza del bien y las especiales circunstancias que concurren al respecto de su utilización.

BASE 3ª.- IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA CESIÓN.

El bien objeto de cesión es el vehículo municipal **IVECO MAGO CC 80**, matrícula: **2387 GRF**, bastidor **ZCFA80D0002270385**, cuya propiedad, titularidad, derechos y gestión corresponderá en todo caso al Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN:

BASE 4ª.- ÓRGANOS DECISORIOS.

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre la utilización del bien objeto de las presentes, se gestionará y resolverá por el órgano con atribución suficiente.

TÍTULO III.- CESIÓN DEL BIEN SUJETO AL ACUERDO:

BASE 5ª.- CONCEPTO.

Se trata de la cesión de uso del bien municipal identificado en la base 3ª, con carácter gratuito, en favor de cualquier asociación o agrupación de asociaciones **culturales, educativas, sociales, deportivas, etc...**, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, realizada con una duración de **un año**.

La corporación tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificara en circunstancias sobrevenidas de interés público.

El otorgamiento de la cesión, se hará a salvo del derecho de propiedad, que siempre será municipal, y sin perjuicio de terceros.

BASE 6ª.- BENEFICIARIOS/AS.

Con carácter general, esta cesión se realizará exclusivamente a favor de las **asociaciones de ámbito municipal que tengan su sede en Ciudad Real**, que estén constituidas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y cuyas finalidades tengan por objeto el bien común de los vecinos y vecinas de Ciudad Real, a través de sus diversas manifestaciones y actividades, que a su vez reviertan directamente en el municipio de Ciudad Real.



Los requisitos específicos que deberán cumplir las asociaciones que desean concurrir a esta cesión, serán:

- Asociaciones legalmente constituidas, e inscritas como tales en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ciudad Real, teniendo todos sus datos actualizados en el momento de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, requisito que se acreditará mediante Informe del Registro Municipal de Asociaciones a petición de la Concejalía de Participación Ciudadana.
- Asociaciones con sede o domicilio social y fiscal en el ámbito territorial del municipio de Ciudad Real.
- Asociaciones que hayan justificado debidamente, y/o reintegrado en su caso, subvenciones o ayudas económicas correspondientes a ejercicios anteriores, concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- Asociaciones que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciudad Real así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Seguridad Social.
- Asociaciones que se encuentren al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Asociaciones que no hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- En ningún caso obtendrán la condición de beneficiarias, aquellas asociaciones en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art.13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Disponer de asociados/as, miembros o personal con permiso de circulación tipo C1, necesario para la utilización del vehículo.

BASE 7ª.- SOLICITUDES, LUGAR y PLAZO DE PRESENTACIÓN, Y DOCUMENTACIÓN:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ciudad Real, en el modelo adjunto a estas bases, dirigidas a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las formas establecidas en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos de solicitud podrán obtenerse en las dependencias de la Concejalía de Participación Ciudadana, sita en la calle Barcelona s/n (Edificio Espacio Joven), a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria, o descargarse en la web: www.hacemosciudadreal.es, o su enlace a través de la página municipal.

Se establecerá un plazo de presentación de solicitudes DE TREINTA DÍAS NATURALES, de lo cual se dará la oportuna publicidad a través del tablón de anuncios de la casa consistorial, web municipal, redes sociales y aquellos otros que estén a disposición de la administración.

Documentación que debe acompañar la solicitud:

- Acuerdo de la Junta Directiva para solicitar al Ayuntamiento de Ciudad Real la cesión del bien municipal objeto de la convocatoria, adjuntando un Certificado de dicho acuerdo firmado por el Presidente/a y Secretario/a de la Asociación.
- Declaración responsable, del representante de la entidad, de que la misma está al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, y autorización al Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para que pueda recabar dichos datos si es preciso.
- Declaración responsable del representante de la Entidad de que la misma no está incurso en las causas de imposibilidad legal de tener la condición de beneficiario, contempladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable del representante de la Entidad, de que la misma dispone de asociados/as, miembros o personal con permiso de circulación C1, exigido para la utilización del vehículo objeto de cesión.
- Fotocopia del DNI del o la representante y del CIF de la Asociación.
- Programa de actividades propuesto, relativo a la utilización del bien objeto de cesión. Dimensión temporal: 1 año.

La concesión de la cesión quedará sin efecto en caso de que los datos aportados por la entidad no sean ciertos, además de incurrir en las responsabilidades de cualquier orden, por los hechos que sean constitutivos de infracción e incluso delito.

BASE 8ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN:

La propuesta para la determinación de la Asociación o colectivo de unión temporal de asociaciones, que será objeto del acuerdo de cesión de cesión, se realizará en aplicación de los siguientes Criterios de Valoración:

- Número de socios o socias de la Entidad.
- Valoración del Programa de Actividades propuesto para el año **2018/2019**, debiendo justificar posteriormente la realización efectiva de dicho programa.
- Actividades Presupuestadas (Número y Tipo, Interés Social y Objetivos, Metodología).
- La Participación Institucional de la entidad, valorándose la participación y colaboración de la asociación con el Ayuntamiento de Ciudad Real en las diferentes actuaciones programadas.



- Valoración Presupuestaria: Coste del Programa General de Actividades 2018.

BASE 9ª.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad que resulte beneficiaria de la cesión tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir todas aquellas obligaciones que con carácter específico se establezcan en el acuerdo de cesión.
- b) El vehículo requiere disponer de un conductor o conductora con permiso de circulación C1, por lo que sólo podrá hacer uso de él, aquellas personas de la entidad que dispongan de este permiso.
- c) Tener a disposición del ayuntamiento un registro actualizado y diario, con el control y fiscalización sobre la utilización del vehículo, en el que figurarán entre otros datos: los conductores en cada desplazamiento, las movilizaciones del vehículo, las actividades en las que participa, las operaciones de mantenimiento, los kilómetros, las incidencias, así como cuantas obligaciones de información se establezcan desde esta administración, pudiendo ser consultado por parte del Ayuntamiento sin previo requerimiento y en cualquier momento.
- d) El vehículo no podrá ser utilizado para actividades que tengan carácter lucrativo, y en aquellas que existan acciones recaudatorias, independientemente de los fines que vaya a darse a lo recaudado, requerirán la autorización previa por parte del Concejal o Concejala Delegado/a, a la que habrán de justificar posteriormente la utilización del montante obtenido.
- e) No se podrá alterar la rotulación, ni las características del vehículo bajo ningún concepto, sin autorización específica y por escrito del Concejal o Concejala Delegada del Área.
- f) Se deberán cumplir con los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar las actividades comprometidas según el programa.
- g) Comunicar al Órgano concedente cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al Programa de Actividades o que modifique o altere los datos consignados en la Solicitud y documentación presentadas.
- h) Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación del uso del bien cedido, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del Órgano concedente.



- i) Dar la adecuada publicidad en actuaciones de cualquier tipo, mediante el logo del Ayuntamiento y la leyenda "con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real".
- j) Acreditar la realización de las actividades que fundamentan la concesión de la cesión y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar a la pérdida del derecho de cesión y por tanto a la extinción inmediata del acuerdo de cesión que se suscriba al efecto.

Sin perjuicio de que atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla.

BASE 10ª.- FORMALIZACIÓN.

Para la determinación de la Asociación que será objeto del acuerdo de cesión de cesión, se constituirá una Comisión de Valoración formada por el/la Concejal/a-Delegado/a de Participación Ciudadana, el Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, un/a técnico/a de la Concejalía de Cultura, y por un/a técnico/a de la Concejalía de Participación Ciudadana, que actuará como secretario/a de la misma.

Una vez valoradas todas las solicitudes, la Comisión elevará propuesta de concesión de la cesión al órgano instructor que será la Concejalía de Participación Ciudadana, para formalizar un acuerdo de cesión entre la entidad que resulte designada y el Ayuntamiento de Ciudad Real, donde se fijarán las condiciones de uso, derechos, obligaciones y demás vicisitudes de la cesión, así mismo y en caso de ser preceptivo, se dará traslado para su aprobación al Órgano con atribución suficiente del Ayuntamiento de Ciudad Real.

BASE 11ª.- PLAZO DE DURACIÓN.

La cesión tendrá una vigencia de **un año** desde el día siguiente de la fecha de firma del documento administrativo (acuerdo de cesión).

BASE 12ª.- JUSTIFICACIÓN DE UTILIZACIÓN.

La Entidad beneficiaria deberá presentar en la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, justificación documental de los usos y actividades realizadas en el plazo máximo de 1 mes siguientes a la finalización del Programa Anual de Actividades, y nunca después del 31 de enero del año siguiente a su realización, que contendrá al menos la siguiente documentación:



12.1. Certificación o declaración, expedido por el órgano competente de la asociación, en el que se haga constar:

- Mención expresa del acuerdo de cesión.
- Nombre del proyecto.
- Actividades realizadas.
- Justificación de que los medios utilizados han sido dispuestos para los fines de interés público para el que fueron cedidos.

12.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- En caso de realización de actividades con fines recaudatorios, Justificación del destino dado a las cantidades recaudadas.
- Un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc... que, en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades realizadas, donde figure la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

BASE 13ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El acuerdo de cesión, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (R.D. 1372/1986), Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003), Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015), así como cuanta normativa sea de aplicación al mismo.

En defecto de la anterior, se podrá recurrir a aquellas normas de Derecho Privado que sean susceptibles de aplicación.

BASE 14ª.- RECURSOS

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el artículo 8.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados en el artículo 14 de la misma ley en que podrá interponerse, a elección del interesado, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



Concejalía de Participación Ciudadana

BASE 15ª.- ANEXOS

Anexo 1.- Puntos de acceso a suministros.

**En Ciudad Real a 21, de septiembre de 2.018.
La Concejala Delegada de Participación Ciudadana.**



D^a. Sara Susana Martínez Arcos.